



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES  
PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL**

**JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de

, portador de mi Documento Único de

Identidad número

con Numero de

Identificación Tributaria

actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

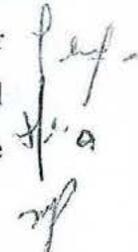
y que en adelante me denomino **"EL CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**; y por otra parte,

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**,

y que en adelante me denomino **"EL CONTRATISTA"**, y **CONSIDERANDO: I)** Que en fecha veintiocho de junio de dos mil trece, suscribimos el **Contrato No. CD-CNR-03/2013**, cuyo objeto es el Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos Multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional; según las especificaciones técnicas establecidas y adjudicadas en el proceso de adquisición de la Contratación Directa para el año 2013; contrato que fue suscrito para el plazo contado a partir del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, encontrándose por tanto vigente; **II) SOLICITUDES. a)** Que según Memorando DDHA-0823/2013, de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece, la Directora de Desarrollo Humano y Administración, informó al Director Ejecutivo, la necesidad de incorporar un equipo multifuncional mas, a dicho contrato, para el Departamento de Archivo General y que el período del incremento será a partir del mes de septiembre



a diciembre del 2013; **b)** Que según Memorando UACI-JU-02-773/2013, de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece, el Jefe UACI, informó al Director Ejecutivo que era procedente el trámite para la modificación de dicho contrato; **c)** Que según nota DDHA-DSG-458/2013, la Administradora del Contrato No. CD-CNR-03/2013, informa la justificación de la modificación del contrato debido a que el Departamento de Archivo General iniciara el proceso de recepción de transferencias documentales y por lo tanto es necesario incrementar un equipo multifuncional para esa área; **d)** Según Memorando DDHA-DSG-425/2013, de fecha ocho de agosto del año dos mil trece, la Jefe del Departamento de Servicios Generales, le solicitó al Jefe UACI, la contratación del arrendamiento de un equipo multifuncional adicional, para dicho contrato y asimismo, le remitió el requerimiento No. 7972; **e)** Que según Memorando UACI-LP-156/2013, de fecha trece de agosto del año dos mil trece, el Jefe UACI, solicitó al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, la asignación presupuestaria, por el valor de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, para adicionar un equipo multifuncional a dicho contrato, por el período de 4 meses, comprendidos del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, a razón de **CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125.00)** mensuales, para ser asignado al Departamento de Archivo General. **f)** Que según memorando UFI-430/2013, de fecha quince de agosto del año dos mil trece, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifestó al Jefe UACI, la factibilidad de proceder a dicha modificación, ya que existe la disponibilidad presupuestaria requerida hasta por el valor de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, para adicionar un equipo multifuncional al Departamento de Archivo General; **g)** Que por medio de correspondencia UACI-JU-01-807/2013, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) hizo al Contratista, la solicitud de efectuar modificación de dicho contrato, por el incremento de un equipo multifuncional de copias e impresiones, correspondiente al ítem DOS para el uso del Archivo General del CNR; **h)** Que en correspondencia de fecha diecinueve de agosto del año en curso, el contratista manifestó no tener objeción para dicha modificación. **III)** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 170-CNR/2013, se aprobó la modificación del contrato No. CD-CNR-03/2013, para el incremento de un equipo del Item DOS por la cantidad de 5,000 copias mensuales, por un monto de hasta **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo IVA, por un plazo contado a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el



treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **IV)** Que la cláusula DECIMA CUARTA, literales b) y c) del Contrato No. CD-CNR-03/2013 establece: *“Que el presente contrato, podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo, cuando existan nuevas necesidades y cuando surjan causas imprevistas, siempre vinculadas al objeto contractual”*; y **POR TANTO:** Habiéndose establecido las nuevas necesidades institucionales y aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo No. 170-CNR/2013, en uso de nuestras facultades, las partes **ACORDAMOS:** **I)** Modificar la Cláusula PRIMERA del Contrato No. CD-CNR-03/2013, por el incremento de un equipo multifuncional a la cantidad contratada del ítem 2, a partir de la suscripción del instrumento de modificativa del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. **II)** Modificar la Cláusula TERCERA del Contrato, en el sentido que el CNR cuenta con la disponibilidad presupuestaria para pagar a la contratista por el incremento de UN (1) equipo multifuncional a la cantidad contratada del ítem 2, por la cantidad mensual de 5,000 copias, hasta por un monto total de **QUINIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, incluye IVA, para el período comprendido a partir de la suscripción de la resolución modificativa del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **III)** Se mantienen con plena fuerza y vigor las cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. CD-CNR-03/2013 vigente, que no son modificadas por la presente resolución. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos originales, en la ciudad de San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

*af  
sig*

**JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**



**POR EL CONTRATISTA**

**POR EL CONTRATANTE**

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil trece. Ante mí, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de

, a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria

actuando en

representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina “**EL CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y el

, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**,

y que en adelante se denomina “**EL CONTRATISTA**”; personerías que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución Modificativa **RM-CERO CINCO/DOSMIL TRECE-CERO UNO-CNR-CD-CERO TRES/DOS MIL TRECE** del Contrato **CD-CNR-CERO TRES/DOS MIL TRECE**, mediante la cual se incrementa un equipo multifuncional al Item DOS contratado, por un monto de hasta **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, conforme a las especificaciones técnicas adjudicadas. Y yo el suscrito notario **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA: a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)**



Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República,

Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÈ ARMANDO FLORES ALEMÀN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo. II) Con relación al señor a)

Testimonio de Escritura Pública de modificación de la Sociedad y en la cual consta todas las cláusulas del pacto social, otorgada en esta ciudad a las ocho horas, del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en fecha diez de febrero del año dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que actos como el presente están dentro de su finalidad social, que la Representación de la Sociedad y el uso de la firma Social corresponden al Administrador Único de la Sociedad, quien dura en sus funciones siete años; b)

Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TRECE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE** del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, de la que consta que se aumentó el capital mínimo de la sociedad y se transcribieron todas las cláusulas del pacto social; e) Certificación del Acta de Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en esta ciudad, el día trece de enero de dos mil doce, de la que consta la elección del señor \_\_\_\_\_ como Administrador Único de la sociedad para el período de siete años, asimismo, la certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de \_\_\_\_\_, de fecha trece de enero del año dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del libro **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, en fecha quince de marzo del año dos mil doce, por lo cual el compareciente está facultado para otorgar el presente instrumento. **III)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en el documento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales del presente instrumento, el cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

